

RECURSO DE REVISIÓN

EXPEDIENTE: R.R./194/2011.

RECURRENTE: [REDACTED]

SUJETO OBLIGADO:
UNIVERSIDAD
NOVAUNIVERSITAS.

COMISIONADO PONENTE: DR.
RAÚL ÁVILA ORTIZ.

PROYECTISTA: LIC. LUTHER
MARTÍNEZ SANTIAGO.

**OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, FEBRERO VEINTISIETE DE
DOS MIL DOCE.-----**

VISTOS: para resolver los autos del Recurso de Revisión en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, **R.R./194/2011**, interpuesto por el C. [REDACTED], por inconformidad con la respuesta de la **Universidad NovaUniversitas**, en su carácter de Sujeto Obligado, respecto de la solicitud de Acceso a la Información Pública de fecha quince de diciembre pasado; y

RESULTANDO:

PRIMERO.- El ciudadano [REDACTED], presentó solicitud de Acceso a la Información Pública a la

Universidad Nova Universitas, por medio del cual solicitó lo siguiente:

“1. ¿Cual es el marco normativo de la Universidad Novauniversitas?

2.- Solicito el Programa Operativo Anual.

3.- ¿Existe algún supuesto de excepción para que algún trabajador de la Universidad NovaUniversitas se encuentre fuera del cumplimiento de las disposiciones normativas universitarias?

4.- Solicito el Decreto de Creación de la Universidad NovaUniversitas.

5.- ¿Los órganos universitarios se encuentran sujetos a las leyes, decretos, reglamentos y demás disposiciones normativas de la Universidad NovaUniversitas?

6.- ¿En que fecha ingresó a trabajar en la Universidad Novauniversitas el ciudadano [REDACTED]?

7.- ¿En que fecha se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del estado el Reglamento interno de NovaUniversitas?

8.- Solicito copia del acuerdo en que se designó al representante de los trabajadores.

9.- ¿El decreto de Creación de la universidad Novauniversitas estipula textualmente la existencia del abogado general como órgano de autoridad de dicha institución?

10.- Administrativamente: ¿la Universidad Novauniversitas cómo hace constar que los trabajadores la de Universidad Novauniversitas reciben un ejemplar del escrito o contrato que refiere el Reglamento Interior de Trabajo en el que consten las condiciones de trabajo?

11.- ¿La administración de la universidad Novauniversitas entrega copia de los contratos que formaliza con sus trabajadores en términos del artículo 24 de la Ley Federal del Trabajo?

12.- ¿El Vice-Rector de Administración de la Universidad NovaUniversitas cuenta con poder o poderes otorgados por el Rector ante Notario público?

13.- ¿El ciudadano [REDACTED] tiene poderes otorgados ante Notario Público en los que el Rector le otorgue funciones de dirección, inspección, administración, vigilancia y fiscalización de carácter general en la universidad NovaUniversitas?

14.- ¿El ciudadano [REDACTED], en virtud de un contrato tiene poderes que le otorguen funciones de dirección, inspección, administración, vigilancia y fiscalización de carácter general en la universidad NovaUniversitas?

- 15.- *¿Qué funciones tiene en la Universidad Novauniversitas en ciudadano [REDACTED]?*
- 16.- *¿Cuenta el ciudadano [REDACTED] con poder pasado ante Notario público para representar a la universidad NovaUniversitas?*
- 17.- *¿Cuenta el ciudadano [REDACTED] con poder pasado ante Notario publico para representar al Rector de la universidad NovaUniversitas?*
- 18.- *¿Qué comisiones realiza el ciudadano [REDACTED] en la Universidad NovaUniversitas?*
- 19.- *En el presente año dos mil once, ¿Qué comisiones realizó en la Universidad NovaUniversitas el ciudadano [REDACTED] y con cargo a que partida se le pagaron sus honorarios por la ejecución de las mismas?*
- 20.- *¿Quien es el jefe inmediato del ciudadano [REDACTED] [REDACTED]?*
- 21.- *¿Cuántas veces y con que fin se ha entrevistado el ciudadano [REDACTED] dentro de la universidad NovaUniversitas con el ciudadano [REDACTED] en el presente año dos mil once?*
- 22.- *¿Cual es el monto actualizado y la suma de sus intereses legales correspondientes al Fondo de Ahorro que corresponden al ciudadano [REDACTED]?*
- 23.- *¿Cual es el monto y la cantidad estimable en dinero que por concepto de salarios devengados la Administración de la universidad Novauniversitas no le ha pagado al ciudadano [REDACTED].*
- 24.- *Solicito: copia certificada del registro de control de la cuenta individual, correspondiente a las aportaciones realizadas al Fondo de Ahorro por parte del ciudadano [REDACTED].*
- 25.- *¿Qué acciones ha implementado la comisión Mixta del Fondo de Ahorro para la vigilancia y aplicación de los preceptos legales contenidos en el Reglamento del Fondo de Ahorro de los Trabajadores de la Universidad NovaUniversitas, respecto de las aportaciones realizadas por el ciudadano [REDACTED]?*
- 26.- *¿Desde que fecha y por que motivo no se ha pagado los montos por concepto de salario y fondo de ahorro al ciudadano [REDACTED] [REDACTED]?*
- 27.- *¿Que acciones ha tomado el H. Consejo Académico de la universidad nova Universitas para la protección de los recursos económicos correspondientes a asalario y fondo de ahorro que se retuvieron al ciudadano [REDACTED].*

28.- A la presente fecha ¿ha autorizado el H. Consejo académico de la universidad NovaUniversitas permisos sin goce de sueldo al ciudadano [REDACTED]?

29.- Cuenta la Vice-Rectoría de Administración,, la Comisión mixta de fondo de Ahorro, o el H. Consejo Académico todos de la Universidad NovaUniversitas, con documentos fehacientes donde conste la renuncia voluntaria del ciudadano [REDACTED], la solicitud del mismo para la liquidación del Fondo de Ahorro y retiro de las aportaciones?

30.-A la presente fecha: ¿Cuáles son los nombres, cargos, área de adscripción, y a quien representan (es decir a los trabajadores o a la Universidad NovaUniversitas) los integrantes propietarios y suplentes de la Comisión Mixta del Fondo de Ahorro?

31.- ¿Ante que institución bancaria, que instrumento de inversión maneja y quienes poseen las firmas autorizadas para la administración del Fondo de ahorro?

32.- ¿Qué acciones ha tomado el Departamento de Recursos Financieros de la universidad NovaUniversitas, para la protección de los recursos de la hacienda publica estatal que por conceptos de sueldos y fondo de Ahorro no pagados al ciudadano [REDACTED], conserva esa universidad?

33.- Que acciones ha tomado el Departamento de Recursos Humanos de la Universidad NovaUniversitas, para la protección de los recursos de la hacienda publica estatal que por concepto de sueldos y Fondo de Ahorro no pagados al ciudadano [REDACTED], conserva esa universidad?

34.- ¿En donde se encuentran depositados los recursos de la hacienda publica estatal que por conceptos de sueldos y Fondo de Ahorro no fueron pagados al ciudadano [REDACTED] por parte de la universidad Novauniversitas, quien es el responsables del resguardo de esos recursos y para que fines fueron destinados?

35.- Ala presente fecha: ¿Se ha hecho del conocimiento de la Autoridad Laboral que ordena el Reglamento interior de Trabajo, de las retenciones a los sueldos y fondo de Ahorro del ciudadano [REDACTED], realizados por parte de la Universidad NovaUniversitas? ¿Por qué?

36.- ¿Tiene la Universidad Novauniversitas documental donde conste la retención del salario y fondo de ahorro del ciudadano [REDACTED], ordenada por mandato judicial en términos del artículo 19 del Reglamento interior del Trabajo de esa universidad?

37.- ¿A cuanto asciende la cantidad en dinero por concepto de aguinaldo, que se encuentra ordenado por el artículo 21 del Reglamento Interior del Trabajo y que a la fecha no se ha pagado al ciudadano [REDACTED], por parte de esa universidad?

38.- *¿A cuanto asciende la cantidad de dinero por concepto de prima vacacional, que se encuentra ordenado por el artículo 21 del Reglamento Interior del Trabajo y que a la fecha no se ha pagado al ciudadano [REDACTED], por parte de esa universidad?*

39.- *¿Qué acciones tomaron en términos de lo ordenado por el artículo 30 del Reglamento interior del Trabajo, la Jefatura de Recursos Humanos y la Vice-Rectoría de Administración de esa universidad para evitar ejecutar cualquier acto que pusiera en peligro la seguridad del ciudadano [REDACTED], por las diversas afectaciones a su salud hechas del conocimiento de esa universidad en el mes de mayo del presente año dos mil once?*

40.- *en el presente año dos mil once, específicamente en el periodo comprendido en los meses de abril y mayo, ¿Qué facilidades otorgaron la Jefatura de Recursos Humanos y la Vice-Rectoría de Administración de esa universidad para cuidar el estado de salud bio-psico-social del ciudadano [REDACTED]? ¿Tienen documento donde conste haber otorgado cumplimiento a lo ordenado por el artículo 34 del Reglamento Interior de Trabajo de la Universidad Novauniversitas?*

41.- *A la presente fecha, ¿Existe acuerdo dictado por el H. Consejo académico de NovaUniversitas en que se determine la procedencia o improcedencia de alguna de las sanciones contenidas en el reglamento Interior del Trabajo y en que se haya hecho valer el derecho de hacerse oír al ciudadano [REDACTED]?"*

SEGUNDO.- Con fecha quince de diciembre de dos mil once, la Unidad de Enlace de la Universidad NovaUniversitas, le da respuesta al C. [REDACTED], en los siguientes términos:

"...1.- "1. ¿Cual es el marco normativo de la Universidad Novauniversitas? Esta información se encuentra publicada en el portal de transparencia, como información pública de oficio, referencia:

<http://www.transparencia.oaxaca.gob.mx/transparencia/index.php?P=Tra1&cve=99&cl=S03&S=2>

2.- Solicito el Programa Operativo Anual. Esta información se encuentra publicada en el portal de Transparencia, como información pública de oficio, referencia:

<http://www.transparencia.oaxaca.gob.mx/transparencia/index.php?P=Tra1&cve=99&cl=S03&S=7>

3.- *¿Existe algún supuesto de excepción para que algún trabajador de la Universidad NovaUniversitas se encuentre fuera del cumplimiento de las disposiciones normativas universitarias?*

Las normas de la universidad son de carácter general y deben ser cumplidas por todos los trabajadores.

4.- *Solicito el Decreto de Creación de la Universidad NovaUniversitas. Esta información se encuentra publicada en el portal de Transparencia, como información pública de oficio, referencia:*

<http://www.transparencia.oaxaca.gob.mx/transparencia/index.php?P=Tr a1&cve=99&cl=S03&S=2>

5.- *¿Los órganos universitarios se encuentran sujetos a las leyes, decretos, reglamentos y demás disposiciones normativas de la Universidad NovaUniversitas?*

Sí, en la forma y términos que se establezca en los mismos.

6.- *¿En que fecha ingresó a trabajar en la Universidad Novauniversitas el ciudadano [REDACTED]? Esta solicitud informativa por estar relacionada con el expediente 1284/2011 (4) de la Junta Local de conciliación y Arbitraje se encuentra reservada en términos del artículo 19 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la información pública para el Estado de Oaxaca.*

7.- *¿En que fecha se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del estado el Reglamento interno de NovaUniversitas? El 24 de septiembre de 2011.*

En la Universidad NovaUniversitas, ¿Quién es el representante de los trabajadores designado por el H. consejo Académico? El H. Consejo académico no designa representantes de trabajadores.

8.- *Solicito copia del acuerdo en que se designó al representante de los trabajadores.*

La solicitud carece de precisión, no es posible deducir o presumir lo que el solicitante quiso decir, por tanto no está la institución en posibilidades de satisfacer la pretensión del solicitante.

9.- *¿El decreto de Creación de la universidad Novauniversitas estipula textualmente la existencia del abogado general como órgano de autoridad de dicha institución?*

Esta información se encuentra publicada en el portal de Transparencia, como información pública de oficio, referencia:

<http://www.transparencia.oaxaca.gob.mx/transparencia/index.php?P=Tr a1&cve=99&cl=S03&S=2>

misma que se le prioriza en términos del artículo 62 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca.

10.- Administrativamente: ¿la Universidad Novauniversitas cómo hace constar que los trabajadores de la Universidad Novauniversitas reciben un ejemplar del escrito o contrato que refiere el Reglamento Interior de Trabajo en el que consten las condiciones de trabajo? Esta solicitud informativa por estar relacionada con el expediente 1284/2011 (4) de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje se encuentra reservada en términos del artículo 19 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca.

11.- ¿La administración de la Universidad Novauniversitas entrega copia de los contratos que formaliza con sus trabajadores en términos del artículo 24 de la Ley Federal del Trabajo? Esta solicitud informativa por estar relacionada con el expediente 1284/2011 (4) de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje se encuentra reservada en términos del artículo 19 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca.

12.- ¿El Vice-Rector de Administración de la Universidad NovaUniversitas cuenta con poder o poderes otorgados por el Rector ante Notario Público? Esta solicitud informativa por estar relacionada con el expediente 1284/2011 (4) de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje se encuentra reservada en términos del artículo 19 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca.

13.- ¿El ciudadano [REDACTED] tiene poderes otorgados ante Notario Público en los que el Rector le otorgue funciones de dirección, inspección, administración, vigilancia y fiscalización de carácter general en la Universidad NovaUniversitas? Esta solicitud informativa por estar relacionada con el expediente 1284/2011 (4) de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje se encuentra reservada en términos del artículo 19 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca.

14.- ¿El ciudadano [REDACTED], en virtud de un contrato tiene poderes que le otorguen funciones de dirección, inspección, administración, vigilancia y fiscalización de carácter general en la Universidad NovaUniversitas?

Esta solicitud informativa por estar relacionada con el expediente 1284/2011 (4) de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje se encuentra reservada en términos del artículo 19 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca.

15.- ¿Qué funciones tiene en la Universidad Novauniversitas en ciudadano [REDACTED]? Esta solicitud informativa por estar relacionada con el expediente 1284/2011 (4) de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje se encuentra reservada en términos del artículo

19 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la información pública para el Estado de Oaxaca.

16.- ¿Cuenta el ciudadano [REDACTED] con poder pasado ante Notario público para representar a la universidad NovaUniversitas? Esta solicitud informativa por estar relacionada con el expediente 1284/2011 (4) de la Junta Local de conciliación y Arbitraje se encuentra reservada en términos del artículo 19 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la información pública para el Estado de Oaxaca.

17.-¿Cuenta el ciudadano [REDACTED] con poder pasado ante Notario publico para representar al Rector de la universidad NovaUniversitas? Esta solicitud informativa por estar relacionada con el expediente 1284/2011 (4) de la Junta Local de conciliación y Arbitraje se encuentra reservada en términos del artículo 19 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la información pública para el Estado de Oaxaca.

18.- ¿Qué comisiones realiza el ciudadano [REDACTED] en la Universidad NovaUniversitas? Esta solicitud informativa por estar relacionada con el expediente 1284/2011 (4) de la Junta Local de conciliación y Arbitraje se encuentra reservada en términos del artículo 19 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la información pública para el Estado de Oaxaca.

19.- En el presente año dos mil once, ¿Qué comisiones realizó en la Universidad NovaUniversitas el ciudadano [REDACTED] y con cargo a que partida se le pagaron sus honorarios por la ejecución de las mismas? Esta solicitud informativa por estar relacionada con el expediente 1284/2011 (4) de la Junta Local de conciliación y Arbitraje se encuentra reservada en términos del artículo 19 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la información pública para el Estado de Oaxaca.

20.- ¿Quien es el jefe inmediato del ciudadano [REDACTED] [REDACTED]? Esta solicitud informativa por estar relacionada con el expediente 1284/2011 (4) de la Junta Local de conciliación y Arbitraje se encuentra reservada en términos del artículo 19 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la información pública para el Estado de Oaxaca.

21.- ¿Cuántas veces y con que fin se ha entrevistado el ciudadano [REDACTED] dentro de la universidad NovaUniversitas con el ciudadano [REDACTED] en el presente año dos mil once? Esta solicitud informativa por estar relacionada con el expediente 1284/2011 (4) de la Junta Local de conciliación y Arbitraje se encuentra reservada en términos del artículo 19 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la información pública para el Estado de Oaxaca.

22.- ¿Cual es el monto actualizado y la suma de sus intereses legales correspondientes al Fondo de Ahorro que corresponden al ciudadano [REDACTED]? Esta solicitud informativa por estar relacionada con el expediente 1284/2011 (4) de la Junta Local de conciliación y Arbitraje se encuentra reservada en términos del artículo 19 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la información pública para el Estado de Oaxaca.

23.- ¿Cual es el monto y la cantidad estimable en dinero que por concepto de salarios devengados la Administración de la universidad Novauniversitas no le ha pagado al ciudadano [REDACTED]. Esta solicitud informativa por estar relacionada con el expediente 1284/2011 (4) de la Junta Local de conciliación y Arbitraje se encuentra reservada en términos del artículo 19 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la información pública para el Estado de Oaxaca.

24.- Solicito: copia certificada del registro de control de la cuenta individual, correspondiente a las aportaciones realizadas al Fondo de Ahorro por parte del ciudadano [REDACTED]. Esta solicitud informativa por estar relacionada con el expediente 1284/2011 (4) de la Junta Local de conciliación y Arbitraje se encuentra reservada en términos del artículo 19 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la información pública para el Estado de Oaxaca.

25.- ¿Qué acciones ha implementado la comisión Mixta del Fondo de Ahorro para la vigilancia y aplicación de los preceptos legales contenidos en el Reglamento del Fondo de Ahorro de los Trabajadores de la Universidad NovaUniversitas, respecto de las aportaciones realizadas por el ciudadano [REDACTED]?

Esta solicitud informativa por estar relacionada con el expediente 1284/2011 (4) de la Junta Local de conciliación y Arbitraje se encuentra reservada en términos del artículo 19 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la información pública para el Estado de Oaxaca.

26.- ¿Desde que fecha y por que motivo no se ha pagado los montos por concepto de salario y fondo de ahorro al ciudadano [REDACTED]. Esta solicitud informativa por estar relacionada con el expediente 1284/2011 (4) de la Junta Local de conciliación y Arbitraje se encuentra reservada en términos del artículo 19 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la información pública para el Estado de Oaxaca.

27.- ¿Que acciones ha tomado el H. Consejo Académico de la universidad nova Universitas para la protección de los recursos económicos correspondientes a asalaro y fondo de ahorro que se retuvieron al ciudadano [REDACTED]. Esta solicitud informativa por estar relacionada con el expediente 1284/2011 (4) de la Junta Local de conciliación y Arbitraje se encuentra reservada en

términos del artículo 19 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la información pública para el Estado de Oaxaca.

28.- A la presente fecha ¿ha autorizado el H. Consejo académico de la universidad NovaUniversitas permisos sin goce de sueldo al ciudadano [REDACTED]? Esta solicitud informativa por estar relacionada con el expediente 1284/2011 (4) de la Junta Local de conciliación y Arbitraje se encuentra reservada en términos del artículo 19 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la información pública para el Estado de Oaxaca.

29.- Cuenta la Vice-Rectoría de Administración,, la Comisión mixta de fondo de Ahorro, o el H. Consejo Académico todos de la Universidad NovaUniversitas, con documentos fehacientes donde conste la renuncia voluntaria del ciudadano [REDACTED], la solicitud del mismo para la liquidación del Fondo de Ahorro y retiro de las aportaciones? Esta solicitud informativa por estar relacionada con el expediente 1284/2011 (4) de la Junta Local de conciliación y Arbitraje se encuentra reservada en términos del artículo 19 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la información pública para el Estado de Oaxaca.

30.-A la presente fecha: ¿Cuáles son los nombres, cargos, área de adscripción, y a quien representan (es decir a los trabajadores o a la Universidad NovaUniversitas) los integrantes propietarios y suplentes de la Comisión Mixta del Fondo de Ahorro?

Esta solicitud informativa por estar relacionada con el expediente 1284/2011 (4) de la Junta Local de conciliación y Arbitraje se encuentra reservada en términos del artículo 19 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la información pública para el Estado de Oaxaca.

31.- ¿Ante que institución bancaria, que instrumento de inversión maneja y quienes poseen las firmas autorizadas para la administración del Fondo de ahorro? Esta solicitud informativa por estar relacionada con el expediente 1284/2011 (4) de la Junta Local de conciliación y Arbitraje se encuentra reservada en términos del artículo 19 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la información pública para el Estado de Oaxaca.

32.- ¿Qué acciones ha tomado el Departamento de Recursos Financieros de la universidad NovaUniversitas, para la protección de los recursos de la hacienda publica estatal que por conceptos de sueldos y fondo de Ahorro no pagados al ciudadano [REDACTED], conserva esa universidad? Esta solicitud informativa por estar relacionada con el expediente 1284/2011 (4) de la Junta Local de conciliación y Arbitraje se encuentra reservada en términos del artículo 19 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la información pública para el Estado de Oaxaca.

33.- Que acciones ha tomado el Departamento de Recursos Humanos de la Universidad NovaUniversitas, para la protección de los recursos de la

hacienda publica estatal que por concepto de sueldos y Fondo de Ahorro no pagados al ciudadano [REDACTED], conserva esa universidad?

Esta solicitud informativa por estar relacionada con el expediente 1284/2011 (4) de la Junta Local de conciliación y Arbitraje se encuentra reservada en términos del artículo 19 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la información pública para el Estado de Oaxaca.

34.- ¿En donde se encuentran depositados los recursos de la hacienda publica estatal que por conceptos de sueldos y Fondo de Ahorro no fueron pagados al ciudadano [REDACTED] por parte de la universidad Novauniversitas, quien es el responsables del resguardo de esos recursos y para que fines fueron destinados? Esta solicitud informativa por estar relacionada con el expediente 1284/2011 (4) de la Junta Local de conciliación y Arbitraje se encuentra reservada en términos del artículo 19 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la información pública para el Estado de Oaxaca.

35.- Ala presente fecha: ¿Se ha hecho del conocimiento de la Autoridad Laboral que ordena el Reglamento interior de Trabajo, de las retenciones a los sueldos y fondo de Ahorro del ciudadano [REDACTED], realizados por parte de la Universidad NovaUniversitas? ¿Por qué? Esta solicitud informativa por estar relacionada con el expediente 1284/2011 (4) de la Junta Local de conciliación y Arbitraje se encuentra reservada en términos del artículo 19 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la información pública para el Estado de Oaxaca.

36.- ¿Tiene la Universidad Novauniversitas documental donde conste la retención del salario y fondo de ahorro del ciudadano [REDACTED], ordenada por mandato judicial en términos del artículo 19 del Reglamento interior del Trabajo de esa universidad? Esta solicitud informativa por estar relacionada con el expediente 1284/2011 (4) de la Junta Local de conciliación y Arbitraje se encuentra reservada en términos del artículo 19 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la información pública para el Estado de Oaxaca.

37.- ¿A cuanto asciende la cantidad en dinero por concepto de aguinaldo, que se encuentra ordenado por el artículo 21 del Reglamento Interior del Trabajo y que a la fecha no se ha pagado al ciudadano [REDACTED], por parte de esa universidad? Esta solicitud informativa por estar relacionada con el expediente 1284/2011 (4) de la Junta Local de conciliación y Arbitraje se encuentra reservada en términos del artículo 19 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la información pública para el Estado de Oaxaca.

38.- ¿A cuanto asciende la cantidad de dinero por concepto de prima vacacional, que se encuentra ordenado por el artículo 21 del Reglamento Interior del Trabajo y que a la fecha no se ha pagado al ciudadano [REDACTED], por parte de esa universidad? Esta solicitud informativa por estar relacionada con el expediente 1284/2011 (4) de la

Junta Local de conciliación y Arbitraje se encuentra reservada en términos del artículo 19 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la información pública para el Estado de Oaxaca.

39.- ¿Qué acciones tomaron en términos de lo ordenado por el artículo 30 del Reglamento interior del Trabajo, la Jefatura de Recursos Humanos y la Vice-Rectoría de Administración de esa universidad para evitar ejecutar cualquier acto que pusiera en peligro la seguridad del ciudadano [REDACTED], por las diversas afectaciones a su salud hechas del conocimiento de esa universidad en el mes de mayo del presente año dos mil once? Esta solicitud informativa por estar relacionada con el expediente 1284/2011 (4) de la Junta Local de conciliación y Arbitraje se encuentra reservada en términos del artículo 19 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la información pública para el Estado de Oaxaca.

40.- en el presente año dos mil once, específicamente en el periodo comprendido en los meses de abril y mayo, ¿Qué facilidades otorgaron la Jefatura de Recursos Humanos y la Vice-Rectoría de Administración de esa universidad para cuidar el estado de salud bio-psico-social del ciudadano [REDACTED]? ¿Tienen documento donde conste haber otorgado cumplimiento a lo ordenado por el artículo 34 del Reglamento Interior de Trabajo de la Universidad Novauniversitas? Esta solicitud informativa por estar relacionada con el expediente 1284/2011 (4) de la Junta Local de conciliación y Arbitraje se encuentra reservada en términos del artículo 19 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la información pública para el Estado de Oaxaca.

41.- A la presente fecha, ¿Existe acuerdo dictado por el H. Consejo académico de NovaUniversitas en que se determine la procedencia o improcedencia de alguna de las sanciones contenidas en el reglamento Interior del Trabajo y en que se haya hecho valer el derecho de hacerse oír al ciudadano [REDACTED]?"

Esta solicitud informativa por estar relacionada con el expediente 1284/2011 (4) de la Junta Local de conciliación y Arbitraje se encuentra reservada en términos del artículo 19 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la información pública para el Estado de Oaxaca."

TERCERO.- Mediante escrito recibido vía correo electrónico, el día dieciséis de diciembre de dos mil once, el C. [REDACTED], interpone Recurso de Revisión en contra de la respuesta a su solicitud de información por parte de la Unidad de

Enlace de la Universidad NovaUniversitas, en los siguientes términos:

“...La respuesta que se me da por parte del organismo publico estatal de nominado Novauniversitas, con motivo de mi derecho a solicitar información; en la que se actuó con negligencia, dolo y mala fe en la sustanciación de mi solicitud y en la difusión de la información que está obligada a proporcionar, denegando intencionalmente INFORMACION NO CLASIFICADA COMO RESERVADA Y NO CONSIDERADA CONFIDENCIAL CONFORME A LA LEY, entregándome intencionalmente de manera incompleta la información; no recibir el recurso en el correo electrónico oficial que tiene para ese mismo fin, como se aprecia en la siguiente respuesta:

...

FECHA DE NOTIFICACION: Quince de diciembre del año dos mil once.

SUJETO OBLIGADO QUE DICTÓ EL ACTO QUE SE IMPUGNA: Organismo publico denominado Novauniversitas.

HECHOS: Solicité información publica al sujeto obligado, que en términos del articulo 57 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Publica para el Estado de Oaxaca no se encuentra condicionada a que se motive (aunque se solicitó con fundamento en la Ley de la materia y en la Constitución Política de los Estado unidos mexicanos) o justifique su utilización, tampoco está sujeta a que se demuestre interés alguno y no se trata de información confidencial, en virtud de que es información básica que debe conservar el sujeto obligado por motivo de su empleo, cargo y comisión, además de que la información que se relaciona con datos personalísimos del suscrito, fue debidamente autorizada para su manejo en términos de la Ley de la materia; no obstante lo anterior el sujeto obligado en la sustanciación de la solicitud y en la difusión de la información actuó con negligencia, dolo y mala fe denegando intencionalmente INFORMACION NO CLASIFICADA COMO RESERVADA Y NO CONSIDERADA CONFIDENCIAL CONFORME A LA LEY, entregándome intencionalmente de manera incompleta la información, además de no recibir el Recurso en el correo electrónico oficial que tiene para ese mismo fin.

MOTIVOIS DE INCONFORMIDAD: Los motivos de inconformidad se hacen consistir en los siguientes;

PRIMERO: La negativa de entregarme la información sin existir causa material ni fundamento legal para ello.

SEGUNDO: No existir RESOLUCIÓN fundada y motivada en la que a partir de elementos objetivos y verificables, se haya determinado que la información que requiero fuera clasificada como reservada.

TERCERO: La información que se encuentra negándome el sujeto obligado NO ES CONSIDERADA COMO CONFIDENCIAL O RESERVADA POR NINGUNA LEY VIGENTE EN NUESTRO PAÍS NI EN EL ESTADO DE OAXACA.

CUARTO: Para justificar su negativa, manifiesta el sujeto obligado que dicha información se encuentra relacionada con el expediente 1284/2011(4) de la Junta de Conciliación y Arbitraje, lo que es COMPLETAMENTE FALSO por las siguientes razones;

- a) La información que se solicita se encuentra estrictamente relacionada con las funciones del sujeto obligado por motivos de su empleo cargo y comisión, mismas funciones que se derivan de su correspondiente decreto de creación, mismo del que se desprende que no tiene ninguna relación que lo vincule con la Junta de Conciliación y Arbitraje.
- b) El sujeto obligado no tiene en su poder ni expedientes judiciales, arbitrales o de los procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio por motivos de su empleo cargo y comisión, en virtud de ser un organismo perteneciente al poder EJECUTIVO que no tramita esas instancias.
- c) NO EXISTE CONSTANCIA DE QUE LA INFORMACION QUE LE ESTOY PIDIENDO SE ENCUENTRE DEPOSITADA ANTE NINGUNA AUTORIDAD del trabajo ni de ninguna otra, ni existe constancia ni en la lógica ni en la ley que haga suponer que la existencia de la información y la obligación de proporcionarla esté sujeta a la existencia de un expediente.
- d) Es una falacia jurídica y material que el sujeto obligado este impedido para proporcionar la información, puesto que la información que le estoy pidiendo NO SE ENCUENTRA SUJETA A LA TRAMITACIÓN DE NINGUN EXPEDIENTE, es decir que independientemente de que el sujeto obligado tramite o no tramite alguna instancia a que tenga derecho, la información que le estoy solicitando la debe tener y conservar por motivo de su propia actuación y atribuciones conferidas por su decreto de creación y no por las facultades de otra instancia, ya sea judicial, arbitral o cualquier otra, puesto que no se afectan ni involucran bajo ninguna circunstancia.
- e) El Organismo Publico estatal denominado Novauniversitas, es responsable de la información que genere con motivo de su decreto de creación; así, la Junta Local de Conciliación y Arbitraje es responsable de su propia información que maneje y genere; lo que significa que no existe ningún supuesto ni en la ley ni en la lógica que haga suponer que el Organismo publico estatal denominado Novauniversitas pueda negar información por el simple hecho de citar a la mencionada junta o a cualquier otra institución. Tener por ciertos los argumentos del sujeto obligado sería tan erróneo como pensar por ejemplo: que los sujetos obligados no pueden o no deben proporcionar el Programa Operativo Anual (artículo 9 fracción VII de la Ley) por estar –en ese momento en que solicita-, sujeto a auditoría que practica la Contraloría.

...”

Así mismo, anexa a su recurso, copia de la respuesta a su solicitud de información con fecha quince de diciembre de dos mil once,

suscrito por el L.C.E. Pablo Argenis Cruz Martínez, Titular de la Unidad de Enlace de la Universidad NovaUniversitas; copia de identificación oficial del recurrente.

CUARTO.- Por acuerdo de fecha cuatro de enero de dos mil doce, el Comisionado a quien le correspondió conocer del asunto, dictó proveído en el que tuvo por recibido el recurso y sus anexos, así mismo, con fundamento en el artículo 72, fracción II de la Ley de Transparencia y 59 del Reglamento Interior, se admitió el Recurso de Revisión y se requirió al Sujeto Obligado, para que remitiera a este órgano el informe escrito del caso, acompañando las constancias que lo apoyaran, dentro del término de cinco días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a aquél en que se le hubiese notificado el acuerdo respectivo.

QUINTO.- Mediante certificación de fecha doce de enero de dos mil doce, realizada por el Secretario Proyectista del Comisionado, se tuvo que transcurrido el término concedido al Sujeto Obligado para que presentara Informe Justificado, éste el Informe en los siguientes términos:

“... I.- Efectivamente el Ciudadano ██████████, presentó su petición bajo el folio 001/11 el correo institucional.

II.- Mediante respuesta de fecha quince de diciembre de dos mil once, a través del correo institucional, esta unidad de enlace dio contestación de la siguiente manera:

...

III Con fecha cinco de enero de los corrientes fue notificada esta Unidad de enlace mediante acuerdo de admisión, el recurso de Revisión 194/2011, adjuntando en el formato de recurso de revisión la parte relativa a “motivos de inconformidad” de la resolución al acto impugnado en la cual la recurrente expone:

...

CONSIDERANDO

UNO.- *Que en términos del artículo 18 y 22 de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública para el Estado de Oaxaca, según el acuerdo general de fecha 11 de mayo de dos mil once, emitido por el sub comité de información de esta institución y tal como consta el índice general de Clasificación de la información reservada publicado en el portal de transparencia en el apartado universidad Novauniversitas, en la fracción XX (información que sea de utilidad), en referencia a “EXPEDIENTES LABORALES DEL PERSONAL QUE LABOE O HAYA LABORADO EN NOVAUNIVERSITAS SUJETOS A PROCEDIMIENTOS JUDICIALES, ARBITRALES O ADMINISTRATIVOS SEGUIDOS EN FORMA DE JUICIO EN TANTO NO HAYAN CAUSADO ESTADO.” Misma que a consideración de este Sub-comité de información encuadra dentro de la información reservada por evento, es decir, la información contenida en los expedientes laborales incluyen fecha de ingreso a la institución, cargo o puesto a desempeñar, percepciones y prestaciones, estatus del trabajador, incidencias de carácter administrativo, acuerdos institucionales, identificaciones universitarias, estados de cuenta de aportaciones al fondo de ahorro cuando los trabajadores se encuentren inscritos y sean materia de conflicto laboral y todos aquellos documentos que se generen con motivo de una controversia de carácter laboral resuelta por instancia universitarias o por autoridades laborales toda vez que se encuentran bajo los supuestos contenidos de la Fracción III del artículo 19 de la Ley de Transparencia y acceso a la información Pública para el Estado de Oaxaca relacionadas con las diversas etapas de los procesos administrativos, judiciales o arbitrales que formen o formarán parte de los datos contenidos en los expedientes que se generen en dichos procedimientos en proceso deliberativo hasta en tanto no hayan caudado estado o ejecutoria en virtud de que dicha información está afectada de manera evidente y clara a procedimientos judiciales o arbitrales ante las instancias propias de la institución o de la Junta de Conciliación y Arbitraje o instancias competentes de carácter judicial y que forma parte de la estrategia de defensa institucional y que en caso de no mantenerse con carácter de reservado antes de ser presentado ante la autoridad competente podría ser objeto de manipulación poniendo en riesgo la veracidad en los procesos de los que forman parte poniendo en peligro la objetividad y la imparcialidad.*

DOS.- *Debido a la restricción de acceso a la información en asuntos de naturaleza interna tratándose de información considerada como reservada, misma que se reserva externar mientras ni exista alguna resolución que ya no la haga parte de algún expediente, de lo contrario significaría una gran responsabilidad brindar tal información ya que como lo establece el acuerdo dictado por los integrantes del sub-Comité de información de esta Universidad, dicha información se encuentra clasificada como reservada, con fundamento en la Ley de Transparencia y Acceso a la información del Estado de Oaxaca en su artículo 17 fracción VI y VII; que a la letra dice: “...” y artículo 19 fracción III”...” y toda vez que el último párrafo del Vigésimo lineamiento referente al capítulo de información reservada establecido en los Lineamientos generales para la clasificación y desclasificación de la información en posesión de los sujetos obligado para el estado de Oaxaca, referente a la información que*

se clasificará como reservada de acuerdo al artículo 17 fracción VI, dice: "Así mismo, la información que posean los sujetos obligados por la Ley, relacionada con las acciones y decisiones implementadas por lo sujetos que intervienen en las diversas etapas de los procesos judiciales, administrativos o arbitrales, así como aquellos que se sustancian ante tribunales internacionales, se considerará reservada hasta en tanto la resolución respectiva no haya causado estado o ejecutoria." Y el Vigésimo segundo dice: "para efectos de la fracción III del artículo 19 de la ley, se considerará reservada la información contenida en los expedientes judiciales o de los procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio o procedimiento respectivo de acuerdo a la legislación aplicable, en tanto éstos no hayan causado estado o ejecutoria."

TRES.- *Ahora bien, en atención a lo establecido en el Reglamento Interior del Recurso de Revisión y demás procedimientos del Instituto estatal de acceso a la información pública, referente al capítulo de procedencia y sobreseimiento, el artículo 47 dice: "El recurso de revisión deberá satisfacer los siguientes requisitos"; fracción V: "Expresar lo motivos de inconformidad causados por la resolución reclamada", que si bien es cierto que la recurrente cumple con el requisito, el mismo podría considerarse como causal de improcedencia por falta de expresión en sus motivos de inconformidad, aunado a esto el artículo 48 del mismo reglamento en su fracción IV contempla como causal de improcedencia cuando; "se este tramitando algún recurso o medio de defensa interpuesto por el recurrente ante diversa autoridad, que tenga por objeto modificar, revocar o confirmar la resolución impugnada.". lo anterior en razón de que la información solicitada por el ahora recurrente corresponde como parte activa vinculada a un procedimiento administrativo que ha derivado en una controversia de carácter laboral, mismo que se puede acreditar el expediente 1284/2011 (4) de la Junta Local de conciliación y Arbitraje lo que se desprende del auto de inicio y emplazamiento de la citada demanda, la cual adjunto al presente a fin de que sea considerado como prueba.*

CUATRO.- *Que en términos del artículo 27 de la Ley de Transparencia "La información considerada como reservada o confidencial, como caso de excepción, será puesta a disposición de las autoridades encargadas de la procuración y administración de justicia cuando así lo soliciten, mediante resolución debidamente fundada o motivada que corresponda a la investigación de un hecho delictuoso o al trámite de un proceso judicial... cuando dicha información resulte indispensable para resolver el asunto y hubiera sido ofrecida en la investigación o en el juicio correspondiente. Esta información deberá ser mantenida con ese carácter y no estará disponible en el expediente respectivo"*

Por lo expuesto y fundado; como resultado final esta Unidad de Enlace;

RESUELVE

PRIMERO...

SEGUNDO.- *Atendiendo a los motivos de inconformidad del ahora recurrente es falso que se haya actuado con negligencia, dolo y mala fe en la sustanciación de su solicitud la cual, desde luego, como ha quedado*

expresado si tiene fundamento y motivo legal en la Ley de Transparencia manifestando bajo protesta de decir verdad que no existe intención de no recibir el recurso en el correo electrónico oficial que la unidad de Enlace cuenta para los fines que señala la ley de transparencia afirmando que en dicha dirección enlace-un@jacinto.NovaUniversitas.edu.mx bajo protesta de decir verdad no se ha recibido el recurso de referencia.

Expresando además que el Acuerdo de Reserva se encuentra fundado y motivado en la Ley tal como se aprecia en los índices de clasificación respectiva y en el acuerdo emitido para tales efectos, lo cierto es, que la información que se encuentra relacionada con la controversia de carácter laboral accionada por el hoy quejoso ante esa instancia arbitral se encuentra contenida bajo el expediente 1284/2011 (4) de la Junta local de conciliación y Arbitraje lo que se desprende del auto de inicio y emplazamiento de la citada demanda de la cual acompaño copia para conocimiento de ese instituto y suponiendo sin conceder que la información solicitada se pudiera encontrar estrictamente relacionada con las funciones del sujeto obligado también lo es que la misma se encuentra directamente relacionada y vinculada con la Junta local de Conciliación y Arbitraje al tenor del expediente 1284/2011 (4) a petición del propio recurrente.

Ahora bien, es importante aclarar que la naturaleza jurídica del sujeto obligado es la de un organismo público descentralizado de carácter estatal con personalidad jurídica propia y patrimonio propio y que por naturaleza de la actividad que desempeña puede accionar en procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio y su naturaleza jurídica no le impide la gestión de las instancias a las que en forma equivocada se refiere como no propias el hoy recurrente.

El hoy recurrente falta a la verdad cuando manifiesta que no existe constancia ni lógica en la Ley que haga suponer que la existencia de la información y la obligación de proporcionarla esté sujeta a la existencia de un expediente pues al tenor de el propio emplazamiento a la demanda del expediente laboral 1284/2011 (4) el sujeto obligado deberá aportar la documentación e información que obra en su poder respecto de esa demanda que si esta sujeta a la existencia de ese expediente.

...

TERCERO.- *Téngase por ratificada la respuesta proporcionada por parte de esta Unidad de Enlace en todos sus puntos, en términos de los CONSIDERANDOS de este documento relacionada a la solicitud de información con número de folio 001711 motivo de inconformidad por parte del recurrente.*

..."

SEXTO.- En el presente asunto el recurrente ofrece prueba documental, consistente en: I) copia de la respuesta a su solicitud de información con fecha quince de diciembre de dos mil once,

suscrito por el L.C.E. Pablo Argenis Cruz Martínez, Titular de la Unidad de Enlace de la Universidad NovaUniversitas; II) copia de identificación oficial; el Sujeto Obligado en su informe justificado ofrece prueba documental, consistente en: I) copia de auto de inicio y emplazamiento, derivado del expediente 1284/2011, de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado, de fecha diez de noviembre de dos mil doce; mismas que se tuvieron por presentadas, admitidas y desahogadas por su propia y especial naturaleza, por lo que, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 72, fracción I, última parte, Quinto Transitorio de la Ley de Transparencia; 124 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, de aplicación supletoria, el Comisionado Instructor declaró Cerrada la Instrucción con fecha diecinueve de enero del año en curso, y

C O N S I D E R A N D O:

PRIMERO.- Este Consejo General es competente para conocer y resolver el recurso de revisión que nos ocupa, según lo establecen los artículos 6 y 8, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 y 13, de la Constitución Local; 1, 4, fracciones I y II, 5, 6, 9, 43, 44, 47, 53, fracciones I, II, XI y XXIV; 53, fracción V, 57; 58, fracción II, párrafo segundo; 62, 63, 64, 65, 68, 69, 70, 71, 72, 73, fracción II, 76, y QUINTO TRANSITORIO de la Ley de Transparencia; 46, 47, 51, 52, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62 fracción II, 63, 64 y 65, del Reglamento Interior, del Instituto.

SEGUNDO.- El recurrente, está legitimado para presentar el recurso de revisión dado que, conforme a lo dispuesto por el artículo 68, de la Ley de Transparencia, es el mismo quien presentó la solicitud ante el Sujeto Obligado, la cual dio motivo a su impugnación.

TERCERO.- Analizado el Recurso, se encuentra que no existe alguna de las causales de improcedencia o sobreseimiento previstas en los artículos 74 y 75 de la Ley de Transparencia, por lo que es procedente entrar al análisis del mismo.

CUARTO.- Entrando al estudio del asunto, la litis a determinar es si la respuesta del Sujeto Obligado es conforme a derecho y satisface la solicitud del recurrente o por el contrario si esta es incompleta, siendo el caso, si la información a que hace referencia es publica o se encuentra en los supuestos de reservada o confidencial para en su caso ordenar la entrega de la misma.

Este Instituto declara que el motivo de inconformidad es **INFUNDADO**, en atención a las siguientes razones:

Primeramente este instituto hace notar que únicamente valorará las respuestas otorgadas por el sujeto Obligado en la cual reserva la información al decir que está vinculada con un Juicio Laboral y que es motivo de inconformidad del recurrente.

El ahora recurrente, solicitó a la Universidad NovaUniversitas, entre otra, información vinculada a la relación laboral que tiene con dicha Universidad, como ha quedado detallada en el Resultando Primero de esta Resolución.

El Sujeto Obligado dio respuesta al solicitante en los puntos 1, 2, 3, 4, 5, 7 y 8 de la solicitud indicándole la ruta electrónica en donde se encuentra disponible la información, tal como lo prevé el artículo 62 de la Ley de Transparencia. Sin embargo, respecto a los demás puntos de la solicitud de información le niega el acceso en virtud de que, según el sujeto Obligado, esta reservada por encontrarse en el supuesto de la fracción III del artículo 19 de la Ley de Transparencia,

al mencionar que la información se encuentra vinculada aun Juicio Laboral.

Ante esto, el recurrente se inconformó manifestando que *“La información que se solicita se encuentra estrictamente relacionada con las funciones del sujeto obligado por motivos de su empleo cargo y comisión, mismas funciones que se derivan de su correspondiente decreto de creación, mismo del que se desprende que no tiene ninguna relación que lo vincule con la Junta de Conciliación y Arbitraje. El sujeto obligado no tiene en su poder ni expedientes judiciales, arbitrales o de los procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio por motivos de su empleo cargo y comisión, en virtud de ser un organismo perteneciente al poder EJECUTIVO que no tramita esas instancias. No existe constancia de que la información que le estoy pidiendo se encuentre depositada ante ninguna autoridad del trabajo ni de ninguna otra, ni existe constancia ni en la lógica ni en la ley que haga suponer que la existencia de la información y la obligación de proporcionarla esté sujeta a la existencia de un expediente...”*, es decir, el recurrente manifiesta en sus motivos de inconformidad que no existe ningún juicio laboral por el cual el sujeto Obligado pretenda reservar la información.

Ahora bien, en su informe justificado de fecha doce de enero de dos mil doce, el Sujeto Obligado adjunta como prueba copia simple de Auto de Inicio y Emplazamiento de demanda laboral promovida por el C. [REDACTED], en contra de la Universidad NovaUniversitas, suscrito por los integrantes de la Junta Especial número cuatro de la Local de Conciliación y Arbitraje en el Estado, de fecha diez de noviembre de dos mil once, misma que se encuentra agregada al expediente a foja número treinta y cuatro.

Así al realizar un análisis a cada una de las preguntas formuladas por el solicitante y las respuestas del Sujeto Obligado, motivo de inconformidad del recurrente, se tiene que evidentemente están vinculadas a una situación de carácter laboral.

En este sentido, debe decirse que el motivo de inconformidad del recurrente deviene infundado, ya que el Sujeto Obligado demuestra que efectivamente existe una demanda laboral, por lo que la información al estar relacionada con estatus del trabajador, incidencias de carácter administrativo, percepciones, prestaciones, estados de cuenta de aportaciones al fondo del ahorro, etc., se vincula a un juicio iniciado, mismo que se encuentra bajo el carácter de reservado, conforme a lo establecido por la fracción VI, del artículo 17 de la Ley de Transparencia, que señala:

“Artículo 17. Como información reservada podrá clasificarse aquélla cuya difusión:

...

*VI. Pueda causar un serio perjuicio a las actividades de verificación del cumplimiento de las leyes, prevención o persecución de los delitos, la impartición de la justicia, la recaudación de las contribuciones, las **estrategias procesales** en procesos judiciales o administrativos mientras las resoluciones no causen estado; y*

...”

Este supuesto cobra aún mayor fuerza al mencionar el Sujeto Obligado en su Informe Justificado que dicho supuesto se encuentra debidamente formalizado mediante Acuerdo de Reserva de la Información, firmado por los integrantes del Sub Comité de Información de la Universidad NovaUniversitas, de fecha once de mayo de dos mil once, así como su índice de Clasificación de la información y que se encuentra en el Portal de Transparencia del Gobierno del Estado, en el apartado de la Universidad NovaUniversitas, fracción XX, lo que este Instituto corroboró, teniéndose que efectivamente dicho acuerdo se encuentra publicado.

De la misma manera, los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información en poder de los Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, señalan que dichos

acuerdos deben estar debidamente fundados y motivados que llevaron a la autoridad a concluir que el caso particular encuadra en el supuesto previsto por la norma legal invocada como fundamento.

De esta manera, el Sujeto Obligado cumple con las formalidades de clasificación de la información, por lo éste Órgano Garante estima procedente declarar **INFUNDADO** el agravio expresado por el recurrente y confirmar la respuesta impugnada, en virtud de que fue hecha en términos legales.

Por lo anteriormente expuesto y fundado se:

R E S U E L V E:

PRIMERO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 57, 58, 65, 68, 69, 70, 71, 73, fracción II, 76, y QUINTO TRANSITORIO, de la Ley de Transparencia, y los numerales 62, fracción II, y 64 del Reglamento Interior, y motivado en los razonamientos y criterios aducidos en los **CONSIDERANDOS** de esta resolución:

Se declara **INFUNDADO EL AGRAVIO EXPRESADO POR EL RECURRENTE** y se **CONFIRMA LA RESPUESTA DEL SUJETO OBLIGADO**.

NOTIFÍQUESE: Esta Resolución deberá ser notificada al Sujeto Obligado y al recurrente el C. [REDACTED]; y archívese, en su momento, como expediente total y definitivamente concluido.

Así lo resolvieron por unanimidad de votos, los Comisionados presentes del Pleno del Consejo General del Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública, Lic. Genaro V. Vásquez Colmenares, Comisionado Presidente, y Dr. Raúl Ávila Ortiz,

Comisionado y Ponente; asistidos del Licenciado, Luis Antonio Ortiz Vásquez, Secretario General, quien autoriza y da fe. **CONSTE.**
RÚBRICAS ILEGIBLES.-----